UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°1058-2018-UNSCH-R

Ayacucho, 09 NOV. 2018

Visto el expediente administrativo sobre contrato de docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en el artículo 8°, literal c) indica que la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2016, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión de la institución. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, con Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU, de fecha 03 de abril de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma Técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas para el año 2017";

Que, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración y para tal efecto las universidades públicas quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, el literal a), numeral 2.1, del artículo 2° del Decreto Supremo N° 418-2017-EF, establece la clasificación del docente contratado en funcion al tipo de contrato establecido, grado académico requerido para el cargo: Docente Contratado Tipo A (DC A) y Docente contratado Tipo B (DC B); y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas, pudiendo existir la siguiente clasificación:

- Docente Contratado A-1 (DC A1), docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas;

- Docente Contratado A-2 (DC A2), docente que tiene una carga académica compuesta por 08 horas lectivas y 08 horas no lectivas;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1058-2018-UNSCH-R

- Docente Contratado A-3 (DC A3), docente que tiene una carga académica compuesta por 04 horas lectivas y 04 horas no lectivas;

- Docente Contratado B-1 (DC B1), docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas;

- Docente Contratado B-2 (DC B2), docente que tiene una carga académica compuesta por 08 horas lectivas y 08 horas no lectivas;

- Docente Contratado B-3 (DC B3), docente que tiene una carga académica compuesta por 04 horas lectivas y 04 horas no lectivas;

Que, con Resolución Rectoral N° 339-2018-UNSCH-R, de fecha 23 de abril de 2018, se aprobó la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga";

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 870-2017-UNSCH-CU, de fecha 14 de diciembre de 2017, se establece la carga académica mínima de los docentes nombrados y contratados, a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, cuarenta (40) horas semanales. Asimismo, se establece la carga académica mínima de los docentes nombrados y contratados, a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, que desempeñan cargos como Rector, Vicerrectores, Director de Escuela de Posgrado, Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional, Director de Departamento Académico, Secretario Docente de Facultad y Jefe de Oficina;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1039-2018-UNSCH-R, de fecha 06 de noviembre de 2018, se aprobó el Calendario de Actividades Académico-Administrativas Reajustado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, correspondiente al segundo semestre del año académico 2018;

Que, a través de la Resolución del Consejo Universitario N° 890-2017-UNSCH-CU, de fecha 30 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, ha procesado la cobertura de plazas contratadas, vía propuesta directa, de las plazas docentes asignadas al Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil; en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, el Decreto Supremo N° 418-2017-EF y la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH, con el objeto de atender las necesidades lectivas durante el Segundo Semestre del Año Académico 2018;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°1058-2018-UNSCH-R

Que, de acuerdo con la revisión y evaluación de los expedientes de los postulantes invitados a propuesta directa efectuada por la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil; el Mg. Leonil Fernando Quispe Aronés y el Ing. Kelvis Berrocal Argumedo; resultaron ganadores a las plazas que postularon;

Que, el numeral 80.3 del artículo 80° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que los docentes contratados son quienes prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, la Oficina General de Gestión Académica del Vicerrectorado Académico, a través del Memorando N° 563-2018-OGGA-VRAC-UNSCH, solicita el contrato del Mg. Leonil Fernando Quispe Aronés y del Ing. Kelvis Berrocal Argumedo, como docentes del Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil para el Semestre Académico 2018-II y conforme a la Resolución Rectoral N° 339-2018-UNSCH-R;

Que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas durante el segundo semestre del año académico 2018, es necesario contratar a los referidos profesionales como docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el periodo señalado en la parte resolutiva del presente acto administrativo, en el marco del artículo 80°, numeral 80.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Estando a la opinión favorable del Rectorado (Proveído N° 3940-2018-R) y del Vicerrector Académico (Memorando N° 991-2018-UNSCH-VRAC) y a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (Memorando N° 0542-2018-ORa-OGPP-UNSCH); de conformidad con lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones; con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.8 de la Ley Universitaria N° 30220, la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 8°, numeral 8.2, literal c) de la Ley N° 30694, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a la Resolución del Consejo Universitario N° 486-2017-UNSCH-CU, de fecha 27 de junio de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley y con cargo a la delegación de funciones otorgada por el Consejo Universitario;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1058-2018-UNSCH-R

Artículo 1°.- CONTRATAR como docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral de la Ley Universitaria N° 30220 y sujetos al Decreto Supremo N° 418-2017-EF, a la Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU y a la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", según corresponda, a los siguientes profesionales:

	PLAZA CAP	CODIGO PLAZA O N° REGISTRO AIRHSP	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ESTRUCTURAL O NIVEL REMUNERATIVO	HORAS	PERIODO DE CONTRATO
FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS, GEOLOGIA Y CIVIL						
Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil						
01.	0852	000292	BERROCAL ARGUMEDO, Kelvis	DCU C1	32	28-09-2018 al 31-12-2018
02.	0855	000386	QUISPE ARONES, Leonil Fernando	DCU B1	32	21-09-2018 al 31-12-2018

Artículo 2°.- PRECISAR que el gasto que ocasione el cumplimiento de la *presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2018*, según se indica a continuación:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 0066 3.000784 5.005857 22 048 0109 Educación Superior Universitaria

PRODUCTO/ACCION: 3.000784 5.0005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria

META: 013 00001 0188104 Ejercicio de la Docencia Universitaria

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1058-2018-UNSCH-R

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00 2.1.1.5.1.2 Personal Contratado

Artículo 3°.- DISPONER que los docentes comprendidos en la presente resolución, están obligados a cumplir con sus deberes docentes establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y demás normas conexas. Su incumplimiento acarreará la rescisión del contrato y/o imposición de las sanciones disciplinarias, con sujeción a ley.

Artículo 4°.- DISPONER que los referidos docentes deberán presentar la constancia de habilitación expedida por el Colegio Profesional respectivo, de acuerdo con el artículo 20° de la Constitución Política del Perú. Dicha constancia será presentada a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración en el plazo de treinta (30) días calendarios.

Artículo 5°.- DISPONER al Director del Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, que por acuerdo de Consejo Universitario, el pago mensual a los docentes contratados se realizará por hora efectiva dictada y para tal efecto deberán presentar al Vicerrectorado Académico, las clases teorícas y prácticas, así como las evaluaciones y otros, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 418-2017-EF;

Artículo 6°.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración para que abone las remuneraciones dispuestas por ley, a favor de los referidos profesionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Mgtr. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
VRAC/Fac. Ing. de Minas, Geol. y Civil/Órgano Control Institución/Dpto. Acad. de Ing. de Minas y Civil
Of. Gral Inf. y Sist (Portal Transparencia)/Of. Gral Planificación y Ppto./Of. de Presupuesto
Of. de Desarrollo Instit./Of. de Racionalización/Of. Gral. Gestión Académica/Of. Gral de Administración
Of. de Contabilidad/Of. de Adm de Personal/Escalafón/File personal (02)/Interesados (02)/Archivo.

CAZP/gods.